



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 043-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 043-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 13 de septiembre de 2016. Las 14h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** **a)** El 26 de agosto de 2016, a las 14h56, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas, suscrito por el doctor Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Municipio de Rioverde, provincia de Esmeraldas, con el que adjunta en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas. En este escrito solicita: "...dejar sin efecto la Resolución de Remoción adoptada en sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, el 22 de agosto de 2016, y como tal, la misma no surta los efectos legales al amparo de lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-["..."]"; **b)** Luego del sorteo respectivo, conforme la razón de fecha 29 de agosto de 2016 sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa identificada con el número **043-TCE-2016**, (fs. 40) **c)** El 29 de agosto de 2016, a las 14h15, se recibe en éste despacho, de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuarenta (40) fojas, (fs. 41). **d)** Mediante providencia de 02 de septiembre de 2016, a las 14h00, esta jueza dispuso que se oficie al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a fin de que remita a este Tribunal en el término de dos (2) días, el expediente íntegro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción del señor Alcalde, doctor Dubal Guisamano Pantoja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, (fs. 42). **e)** Con fecha 06 de septiembre de 2016, a las 12h43, el abogado Javier Eduardo Rivera Guevara, ingresa un escrito por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el que solicita "[...] se sirva conferir copias simples de los documentos constantes en el expediente de la relación iniciado para la Remoción del Señor Alcalde Dubal Guisamano Pantoja, , Alcalde titular del Municipio de Rioverde, Provincia de Esmeraldas, en especial me refiero al documento de petición de consulta 7 fojas y los anexos en 30 fojas [...]", (fs. 48) **f)** Con fecha 07 de septiembre de 2016, a las 15h11, el señor doctor Hernán Andrade Dávila, Secretario de la Comisión de Mesa, del Concejo cantonal de Rioverde, ingresa el oficio Nro. 004-GADMCR-CM-2016, de fecha 06 de septiembre de 2016, en el que indica "[...] En atención a lo dispuesto mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2016-0118-O de 2 de septiembre de 2016, adjunto en cuatrocientas sesenta fojas, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 01-2016, instaurado en contra del doctor Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Cantón Rioverde [...]", (fs. 510). **g)** Con fecha 07 de septiembre de 2016, a las 16h08, se recibe un escrito del señor doctor Hernán Andrade Dávila, Secretario del Concejo Cantonal de Rioverde, por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que señaló: "[...] solicito: Concederme copias simples del escrito presentado por el Denunciado, doctor Guisamano Pantoja y la providencia dictada respecto a la petición de consulta del Expediente Administrativo No. 01-2016 tramitado en el GAD Municipal de Rioverde [...]", (fs. 512). Con estos antecedentes y de conformidad en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 61 , 248, y 70



numeral 14 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, COOTAD, y el artículo 19 del Reglamento de TRÁMITES Contencioso Electorales, del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de jueza sustanciadora de éste tribunal se **Admite a Trámite** la presente causa, disponiéndose lo siguiente: **PRIMERO:** Se remita a través de Secretaria General, a la señora jueza y señores jueces, que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 043-2016-TCE, para su análisis y estudio. **SEGUNDO:** Se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 009 al señor Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Municipio de Rioverde, provincia de Esmeraldas, conforme a su requerimiento, previo al trámite respectivo de Secretaria General de éste Tribunal. **TERCERO:** Se asigna la casilla contencioso electoral Nro. 010 al señor doctor Hernán Andrade Dávila, Secretario del Concejo Cantonal del Municipio de Rioverde, provincia de Esmeraldas, previo al trámite respectivo de Secretaria General de éste Tribunal. **CUARTO** Notifíquese al Recurrente, y a su abogado defensor Jorge Eliecer Bernal Bodniza, en las casillas electrónicas jebernalbb@gmail.com, dubalguisamanop@hotmail.com.ar, y angelbernalbodniza@yahoo.com. **QUINTO:** Notifíquese al señor doctor Hernán Andrade Dávila, Secretario del Concejo cantonal de Rioverde, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, provincia de Esmeraldas, y en la casilla electrónica handradedavila@hotmail.com, señalada para el efecto. **SEXTO:** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General de éste Tribunal. **SÉPTIMO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA SUSTANCIADORA TCE.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL